

Resolución N° 594, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Juan Soriano L.
(G. O. N° 5432, del 7 de Mayo de 1977)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 594

VISTO: el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Juan Soriano L., en fecha 30 de septiembre de 1976;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano debidamente representado en este acto por el señor AGRON. RAFAEL H. RIVAS, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor JUAN SORIANO L., por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta una porción de terreno con área de 2,600.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 110—Ref.—780—Pte. del Distrito Catastral N° 4, del Distrito Nacional, y sus mejoras consistentes en un apartamiento marcado con el N° 12 del Edificio Exagonal "C", ubicado en la Prolongación de la Avenida Bolívar, de esta ciudad, por un valor total de RD\$25,602.44, que copiado a la letra dice así:

“ENTRE:

CONTRATO NO. 1438

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado

en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal N° 6904, serie 34, con sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 23 de agosto de 1976, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el Sr. JUAN SORIANO L., dominicano, mayor de edad, casado con la señora Aida Valerio de Soriano, chófer, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal N° 4150, serie 1ra., con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente.

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor JUAN SORIANO L., quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área común de 2.600.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 110—Ref.—780—Pte., del Distrito Catastral N° 4, del Distrito Nacional. (Solares Nos. 1, 2, 3 y 4—Pte., de la Manzana N° 2473) y sus mejoras, consistentes en el apartamiento marcado con el N° 12 del Edificio Exagonal “C”, (1er. piso), ubicado en la Prolongación de la Avenida Bolívar, de esta ciudad, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Avenida Bolívar; al Este, resto de la misma parcela, (Solar N° 4); al Sur, resto de la misma parcela, (Solares Nos. 16, 17, 18 y 19); y al Oeste, resto de la misma parcela. (Solar N° 1—Resto).”

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$25 602 44 (VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS ORO CON 44/100), pagadero en la siguiente forma; a), la cantidad de

RD\$13,320.54 (TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTI PESOS ORO CON 54/100), suma que había dejado depositada dicho señor, por concepto de la adquisición por parte del ESTADO DOMINICANO, de solar N° 12, de la Manzana N° 53, del D. C. N° 1, del Distrito Nacional, y sus mejoras correspondientes, con una extensión superficial de 83 metros cuadrados, y 86 Décímetros cuadrados, mediante acto de fecha 23 de enero de 1976, debidamente legalizado por el Lic. Luis Viche González, Abogado Notario Público de los del número para el Distrito Nacional; y b) El balance restante, ascendente a la cantidad de RD\$12,381.90 (DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTIUN PESOS ORO CON 90/100), en 248 mensualidades consecutivas, 247 mensualidades a razón de RD\$50.00 (CINCUENTA PESOS ORO), cada una, y una última de RD\$31.90 (TREINTIUN PESOS ORO CON 96/100), hasta la total cancelación de la deuda.

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes que el inmueble objeto del presente contrato, quedará gravado con el privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$12,381.90 (DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTIUN PESOS ORO CON 90/100) de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103 del Código Civil. En consecuencia, el Sr. JUAN SORIANO L., autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título N° 65-1593, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: Queda establecido entre las partes contratantes,

que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación, en razón de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, en virtud de lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10, de la Constitución de la República.

SEPTIMO: Las partes contratantes aceptan de buena fé todas las estipulaciones del presente contrato, y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de SEPTIEMBRE del año mil novecientos setenta y seis (1976).

POR EL ESTADO DOMINICANO

Agrón, Rafael H. Rivas,

Administrador General de Bienes
Nacionales,

Juan Soriano L.,

Comprador.

YO, DR. JEAN ISIDRO FONDEUR SANCHEZ, Abogado-Notario Público, de los del número para el Distrito Nacional, CIENTO CINCO Y NOY FE: Que por ante mi comparecieron los señores AGRÓN, RAFAEL H. RIVAS Y JUAN SORIANO L., de calidades y generales que constan, personas a quienes conozco y me han declarado bajo la fe del juramento, que las firmas que anteceden, puestas por ellos en mi presencia, son las mismas que acostumbra usar en todos sus actos, tanto públicos como privados.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Na-

cional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de SEPTIEMBRE del año mil novecientos setenta y seis (1976).

Dr Juan Isidro Fondeur Sánchez,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de marzo, del año mil novecientos setenta y siete, años 134º de la Independencia y 114º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Alejandro José Namis,
Secretario Ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de abril del año mil novecientos setenta y siete; años 134º de la Independencia y 114º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Miriam Marte de Sibón,
Secretaria

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de abril del año mil novecientos setenta y siete; años 132^o de la Independencia y 114^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 595, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Sra. Celsa N. Mezón de Santana.

(G. O. Nº 9432, del 7 de Mayo de 1977)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 595

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de fecha 30 de junio de 1976, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, otorga en título de venta en favor de la señora Celsa N. Mezón de Santana, una porción de terreno con una extensión superficial de 311.60 metros cuadrados, dentro del ámbito de la